

APRUEBA MODIFICACIÓN AL
DUODÉCIMO PROGRAMA DE
OPERACIÓN EN ESTADO DE
FUNCIONAMIENTO REGULAR PARA LA
UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA
Nº 3.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1444

SANTIAGO, - 1 JUN 2010

VISTO: El artículo 3º de la Ley Nº 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley Nº 18.059, la Ley Nº 18.290; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones Nº 31, Nº 58, Nº 59, Nº 66 y Nº 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones Nº 70 y Nº 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta Nº 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta Nº 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora Nº 3** en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 3, Unión del Transporte S.A., en adelante "el Concesionario"; todas las Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 258, de 28 de enero de 2010 que aprobó el Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 3; la Resolución Exenta Nº 443 de 23 de febrero de 2010; la Resolución Exenta Nº 1153 de 30 de abril de 2010; el Oficio Nº 2157 de 24 de mayo de 2010 de la Coordinación Transantiago; la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Resolución Exenta Nº 258 de 28 de enero de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 3, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos Nº 1, denominado "De los Servicios"; Nº 2, denominado "De los Trazados"; Nº 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; Nº 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; Nº 5, denominado "De las Paradas" y Nº 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias". Posteriormente por Resoluciones Exentas Nº 443 de fecha 23 de febrero de 2010, se modificó dicho Programa de Operación.



Mediante Resolución Exenta N° 1153, de 30 de abril de 2010 de la Subsecretaría de Transportes, se establecieron los mismos parámetros contenidos en el programa de operación ya individualizado en el considerando precedente, como programa de operación para esta unidad de negocio, entre el 1 de mayo de 2010 y el 30 de junio de 2010.

2° Que la planificación de los servicios de transporte, de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 3, debe ser establecida, en función de la demanda total proyectada y real del sistema y, del nivel de servicio que el Ministerio determine para el mismo, según la flota inscrita y el rango de ocupación de los vehículos.

3° Que de acuerdo al Informe N° 2157, de 24 de mayo de 2010, de la Coordinación Transantiago, por razones de buen servicio procede ordenar el reemplazo de los anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte" y N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; del citado Programa de Operación, por los anexos que se adjuntan a la presente resolución, a partir del 26 de mayo de 2010.

4° Que, atendidos los objetivos trazados por este Ministerio, en orden a racionalizar y optimizar los recursos empleados en la oferta de los servicios de transporte, y reducir los costos del sistema, se modifica el Programa de Operación vigente. En efecto, por razones de buen servicio e interés público, se debe adecuar la oferta de transporte de la zona E, a los requerimientos reales de la demanda de los usuarios. Para ello se deben efectuar modificaciones en los parámetros establecidos en los anexos N° 1, 3 y 4 del Programa de Operación vigente, a fin de adecuarlo a las condiciones de operación y de utilización de Vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan de Transporte Público de la ciudad de Santiago, para lo cual es necesario reemplazar dichos anexos por los que se adjuntan a la presente resolución, en formato digital.

5° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios.

6° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1° **MODIFICASE** el Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 3, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Unión del Transporte S.A., reemplazando los anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte" y N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" por los anexos que se adjuntan en formato digital a esta resolución, y que forman parte integrante de la misma.

2º **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 3, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes





MWP/ALC/FAG/ROJ/SAA/PBC/SGR

